



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0861-R-2022

Huancayo, 13 de abril 2022

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0199-2022-OPEyP/UNCP del 25 de marzo 2022, a través del cual el jefe de la oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, solicita cumplir con el compromiso 3. Indicador: 5 y 6: Contribución a la permanencia de estudiantes en universidades públicas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; así como, establecer los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad, precisando que el Ministerio de Educación es el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la educación superior universitaria;

Que, el Lineamiento 1 del Objetivo Prioritario N° 6 de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, denominado "Establecer mecanismos de financiamiento por resultados orientados a la mejora de la calidad y a la investigación, desarrollo e innovación en las instituciones educativas de la Educación Superior y Técnico-Productiva", tiene como objetivo establecer las normas y criterios de asignación a través del diseño de mecanismos de financiamiento basado en resultados, que permita destinar recursos adicionales a las instituciones de la Educación Superior y Técnico-Productiva para la mejora de la calidad y para fines de investigación, desarrollo e innovación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 013-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en Universidades Públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico - Productiva para el ejercicio fiscal 2022", con el objetivo de establecer los lineamientos y criterios para la implementación y cumplimiento de la herramienta de incentivos para el ejercicio fiscal 2022, a fin de fortalecer el servicio educativo universitario y promover el logro de resultados en Universidades Públicas, en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico - Productiva y de lo dispuesto en la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

Que, la Dirección de Bienestar Universitario es el responsable del COMPROMISO 3, INDICADORES: 5 Y 6, de la Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial 013-2022-MINEDU, y debe cumplir con el Compromiso 3: Contribución a la permanencia de estudiantes en universidades públicas y sus respectivos Indicadores: 5 y 6, de acuerdo a los plazos señalados en el Formato sobre plazos de presentación y responsables;

Que, con oficio N° 0107-2022-DBU/UNCP del 11 de abril 2022, el director de Bienestar Universitario, en merito a la norma técnica aprobada con Resolución Vice Ministerial 013-2022-MINEDU, por el cual se le encarga cumplir con los alcances del Compromiso 3: Contribución a la permanencia de estudiantes en universidades públicas con sus indicadores 5 y 6; de la herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Tecnológica Productiva para el Ejercicio Fiscal 2022. Dentro de la ficha técnica relacionado al Indicador 5: Porcentaje de documentos e instrumentos aprobados para la identificación y atención de estudiantes en riesgo de interrupción de estudios. Fecha de cumplimiento de compromiso señala: Documento aprobado por la universidad para el diagnóstico o identificación de estudiantes en riesgo de interrupción o Deserción: 15 abril 2022. Para cumplir con los alcances de la norma señalada solicita emisión del acto resolutorio, documento aprobado por la universidad para desarrollo del Diagnóstico, el cual debe elevarse al MINEDU;

Que, con proveído N° 0433-2022-VRAC-UNCP del 12 de abril 2022, el vicerrector académico, habiendo revisado el expediente, con opinión favorable traslada, para emisión de la resolución correspondiente, solicitada por el director de Bienestar Universitario;

Que, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0861-R-2022

De conformidad al Dictamen N° 0445-2022-R, Artículo 33° inciso c) del T.U.O del Estatuto Universitario y con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** el **Desarrollo del Diagnóstico** o identificación de estudiantes en riesgo de interrupción o Deserción, en la Universidad Nacional del Centro del Perú, a ejecutarse por la Dirección de Bienestar Universitario.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,




Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**
SECRETARIO GENERAL




Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR